

herme Braga da Cruz, dedicada a *O direito de troncalidade* (Braga, 1947). En él se dedica un capítulo al estudio de la situación en los ascendientes en el Derecho sucesorio de los pueblos orientales, de Grecia (cfr. sobre esto, del mismo autor, *O problema da sucessão dos ascendentes no antigo direito grego*, en el vol. del mencionado Boletín de Coimbra, 1947, dedicado al doctor Alberto dos Reis) y de Roma, así como también de los pueblos bárbaros.

Unas referencias al problema del «fraus legi» se encuentran también en la *Teoría del fraude en el proceso civil* (Santiago, 1948) del procesalista J. Lois.

En la *Varia Romana* del pasado número del ANUARIO pueden verse notas de P. Fuenteseca y del reseñante.

A. O.

P. CANTERO: *La Rota española*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1946. 262 págs.

Interesante y oportuno es el estudio sobre la Rota española, tema elegido por el Sr. Cantero para su tesis doctoral en la Universidad Central. Punto también sumamente estratégico para otear, «dentro de la realidad viva y luminosa de los hechos, la línea y los perfiles de las relaciones entre la Iglesia y el Estado español en dos de sus aspectos más interesantes: el diplomático y el jurisdiccional» (pág. 10).

En los tres capítulos de que la obra se compone se estudian los orígenes (páginas 13-44), la evolución (págs. 45-122) y la competencia (págs. 123-152) de este privilegiado Tribunal. Ocho apéndices documentales enriquecen y confirman los asertos del texto.

Realmente, la figura jurídica actual de la Rota española —Supremo Tribunal por lo que a los otros Tribunales eclesiásticos de la nación se refiere— tiene su origen en el pontificado de Clemente XIV, concretamente, el 26 de marzo de 1771, por el Breve *Administrandae iustitiae zelus*. Por él se retiran las facultades del auditor de la Nunciatura y se otorgan a la Rota de la Nunciatura Apostólica en Madrid, compuesta de seis miembros, divididos en dos ternas.

Así quedaba resuelto el secular litigio de la Santa Sede y la Monarquía española durante las dinastías austriaca y borbónica. Desde dos siglos y medio antes venía trabajándose en España por la creación de este Tribunal, no contentos del todo con el de la Nunciatura, del que el de la Rota es continuación y secuela. Por eso el autor se ha esforzado, con marcado empeño, en sondear en los orígenes de aquel Tribunal primero, aunque no haya tenido la fortuna de dar con el documento fundamental, un Breve, al parecer, de Clemente VII, de 1529, alegado por ciertos autores, y en el que se concede al Nuncio en

España la facultad de conocer y dirimir las apelaciones de los Ordinarios y Delegados apostólicos.

De todas formas, el Sr. Cantero ha demostrado que es insostenible la opinión del P. Picanyol, que sitúa el comienzo del Tribunal del Nuncio en los años de Gregorio XIII.

Las azarosas vicisitudes de la Nunciatura apostólica durante el absolutismo austriaco y el regalismo borbónico fueron compartidas por su Tribunal, varias veces suprimido, y contra el que con frecuencia arremetían los estadistas hispanos, como un capítulo notable de los *gravamina nationis* contra la Santa Sede. Las gestiones de Fachinetti y las intervenciones de Alberoni, constituyen dos momentos pintorescos de la historia del primer Tribunal.

En general, el trabajo del Sr. Cantero representa una aportación indiscutible a la Iglesia española, y sólo hemos de tacharle su concisión, no en los puntos tratados, sino en otros que pudieran exponerse, y esperamos verle ampliado en sucesivas ediciones, donde seguramente se podrá insertar el referido Breve de Clemente VII, que, por su gran valor y trascendencia, no puede haber quedado totalmente perdido. Seguramente con una búsqueda más paciente, sin los agobios de fechas de una tesis doctoral, logrará dar con él. En esa nueva edición nos agradecería encontrar una presentación tipográfica más aceptable, y que al catedrático de Salamanca, Pedro de Osma, se le llamase con su nombre (página 19); que no se confundiese a Isabel de Farnesio con «la famosa Princesa de los Ursinos» (pág. 87), y que se corrigiesen algunas fechas erradas (páginas 19, 95).

Fuera de estos pequeños *lapsus*, furtivamente escapados a la revisión del original, repetimos que el estudio está acertadamente elaborado, y que las líneas de él, trazadas con gran conocimiento del asunto, a nuestro modo de ver, debían ampliarse con la exposición pormenorizada del pleno desarrollo de este Tribunal durante sus dos períodos de vida y actividad.

JUAN FRANCISCO RIVERA

JOSÉ GOÑI GAZTAMBIDE: *Los navarros en el Concilio de Trento y la reforma tridentina en la diócesis de Pamplona*. «Pamplonensia». Publicaciones del Seminario Diocesano de Pamplona. Serie A, vol. II. Pamplona, 1947. Un vol. de 390 páginas con abundantes láminas y un mapa.

Empecemos por saludar con júbilo la actividad editorial del seminario de Pamplona. No fueron, ni pudieron ser, desgraciadamente, muy pródigos nuestros seminarios en publicaciones. Con míseras dotaciones, que sin resolver eñ